



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncío Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 07 de abril de 2026.

VISTO:

La **CARTA N° 001-2026-LEONCIO PRADO/BAVO/CAU** del Supervisor, el **INFORME N° D0000015-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000523-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutivo para la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM**, de la ejecución del SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutivas y administrativas;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP**

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actual con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIO N° 031-2025-MPLP-TM PARA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, de fecha 26 de setiembre de 2025, se suscribe el contrato para la Ejecución del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", con la empresa CONSORCIO PAVAYACU, debidamente representado por su gerente general el Sr. Jose Huauya Yucra, por un monto de S/ 527,892.97.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 97/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 034-2025-MPLP-TM, de fecha 10 de octubre de 2025, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA para la para SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD para la Supervisión de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", con la empresa CONSORCIO ALTO UNION, representado por su gerente general el Sr. Anthony Vásquez Ortega, por un monto de S/ 55,560.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 31 de octubre de 2025, se realiza el protocolo de entrega de terreno para la ejecución del mantenimiento periódico;

Que, mediante la suscripción del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN, de fecha 03 de noviembre de 2025, se inicia la ejecución física del mantenimiento periódico y por consiguiente se inicia el plazo de ejecución del mantenimiento periódico;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 617-2025-MPLP/GIYAT, se realiza la Conformación de Comité de Recepción de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO";

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE SERVICIO;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 05 de enero de 2026, mediante **CARTA N° 024-2025-CONSORCIO PAVAYACU**, presenta la Liquidación del Servicio;

Que, con fecha 11 de marzo de 2026, mediante **CARTA N° 0030-2026-GIAT-SEYEO-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, presenta la observación a la Liquidación del Servicio;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, mediante **CARTA N° 001-2026-LEONCIO PRADO/BAVO/CAU**, el CONSORCIO ALTO UNION, presenta la Liquidación Subsanada del Servicio;

Que, con fecha 24 de marzo de 2026. Mediante **INFORME N° D000469-2026-SEEO-MPLP/TM**, la subgerencia de estudios y ejecución de obras solicita informe contable para la evaluación de Liquidación de la ejecución del Servicio;

Que, con fecha 26 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D00059-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, el técnico contable, emite el informe contable-financiero de la actividad;

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D0000015-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, el especialista en Liquidaciones de Obras presenta la Conformidad LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM de la ejecución del SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”;

Que, mediante **INFORME N° D000523-2026-SEEO-MPLP/TM** de fecha 31 de marzo de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- De acuerdo al **INFORME N° D0000015-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, presentado por el responsable de la revisión y evaluación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM DE EJECUCIÓN DE SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”, esta Subgerencia emite **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:
- El Servicio: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”, se encuentra recepcionada con fecha 29/12/2025, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO suscrito por el comité de recepción de Servicio.
- El Monto total de ejecución del CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM, fue de **S/. 527,892.97 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 97/100 Soles)**; por su parte el costo total de ejecución según liquidación se mantiene en **S/. 527,892.97 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 97/100 Soles)** del SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”.
- No se tiene saldos pendientes a favor del CONTRATISTA EL CONSORCIO PAVAYACU.

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP**

- *Se tiene pendiente la Liberación de la Carta Fianza N° CF-00005290, por el monto de S/ 52,789.30 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 30/100 Soles) a favor de la empresa CONSORCIO PAVAYACU.*

Que, mediante proveído N° **D001952-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-LEONCIO PRADO/BAVO/CAU, de fecha 20 de marzo de 2026, el CONSORCIO ALTO UNION, presenta la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO CON CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM**, de ejecución del SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-505 (PAVAYACU) – ALTO UNION – UNION – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO, asimismo; mediante el **INFORME N° D000015-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** emitido por el Especialista en Liquidaciones de Obras, y el **INFORME N° D000523-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, ambos determinan la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...)";

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM** la cual debe ser APROBADO, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000030-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 07 de abril de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar **PROCEDENTE**, continuar con el procedimiento administrativo de aprobación de la liquidación del **CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM** de ejecución del SERVICIO: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-505 (PAVAYACU) – ALTO UNION – UNION – PTA. CARRETERA, DISTRITO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP**

DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO HUANUCO” en mérito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de ejecución y/o supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del **CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM** cuyo objeto fue por la ejecución del **SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”**, con monto final de **S/. 527,892.97 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 97/100 Soles)**, en merito a los informes técnicos que sustentan la presente resolución, cuyo resumen es lo siguiente:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL CONTRATISTA		
AUTORIZADO - PAGADO		
AUTORIZADO		
MONTO DEL CONTRATO		527,892.97
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA		-
DEDUCC... REAJUSTE ADELANTO DIRECTO		-
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES		-
DEDUCTIVOS DE OBRAS		-
ADICIONALES DE OBRA		-
PAGADO		
CONTRATO PRINCIPAL		
POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		527,892.97
ADELANTO DIRECTO		-
ADELANTO POR MATERIALES		-
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA		-
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO		-
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES		-
DEDUCTIVOS DE OBRAS		-
ADICIONALES DE OBRA		-
TOTAL	527,892.97	527,892.97
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP****RESUMEN FINANCIERO****DE LOS ADELANTOS OTORGADOS****OTORGADOS**

ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
ADELANTO POR MATERIALES	0.00	

AMORTIZADOS

ADELANTO EN EFECTIVO		0.00
ADELANTO POR MATERIALES		0.00
	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00
------------------------------------	--	-------------

OTROS CONCEPTOS (MULTAS)**DE LA MULTA**

CALCULADO	0.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00
------------------------------------	--	-------------

DEL FONDO DE GARANTÍA

RETENIDO EN VALORIZACIONES	0.00	
DEVUELTO		0.00
	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
--------------------------------------	--	-------------

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.00	AUTORIZADO / PAGADO Y/O DESCANTADO	0.00	0.00
2.00	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
3.00	REAJUSTES	0.00	0.00
4.00	DE LA MULTA	0.00	0.00
5.00	OTROS CONCEPTOS (MULTAS)	0.00	0.00
6.00	RETENCIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

MONTO FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	S/
A.	POR EJECUCION DE OBRA	527,892.97
1.00	MONTO DEL CONTRATO	527,892.97
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
5.00	DEDUCTIVOS DE OBRAS	0.00
6.00	ADICIONALES DE OBRA	0.00
	MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO	527,892.97



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102-2026-GIAT/MPLP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la DEVOLUCIÓN de la CARTA FIANZA CF-00005290, por el monto de **S/ 52,789.30 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 30/100 Soles)** a favor de la empresa **CONSORCIO PAVAYACU**.

SALDOS POR LIQUIDACIÓN

DETALLE	MONTO
Carta Fianza ° CF-00005290	S/ 52,789.30
(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL	S/ 52,789.30
FONDO DE GARANTÍA	
DETALLE	MONTO
(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA	S/. 0.00
(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 52,789.30

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR**, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación del **CONTRATO N° 031-2025-MPLP-TM**, de la ejecución del **SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, con la presente resolución al **CONTRATISTA, CONSORCIO PAVAYACU**, representado por el Sr. José Ignacio Huauya Yucra, con correo electrónico gruposanignacio.96@gmail.com, con celular **N° 945469434**, y a la **SUPERVISIÓN**, debidamente representado por el Sr. Brayer Anthony Vasquez Ortega, con correo electrónico Brayervasquez.o@gmail.com, con celular **N° 956607654 - 900014953**, con las formalidad es referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL